# **LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**

#### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

## GOBIERNO REGIONAL REGIÓN XI AYSÉN DEL GRAL. CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN XI (01)

Partida 05 Capitulo 71 Programa 01

Sub Título			Glosa N°	Moneda Naciona Miles de \$
TITUIO	Item	Denominaciones	IN	Miles de \$
		INGRESOS		3.193.93
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.22
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.20
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1
	99	Otros		1
09		APORTE FISCAL		3.188.71
	01	Libre		3.188.71
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.00
		GASTOS		3.193.93
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.529.20
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	392.48
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		1
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		263.09
	01	Al Sector Privado		263.09
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	263.09
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.14
	06	Equipos Informáticos		54
	07	Programas Informáticos		6.59
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.00
	07	Deuda Flotante		1.00
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.00
GLOS	AS:		<u> </u>	
01	Dotación	Máxima de Vehículos		5
	Incluye			J

UZ	incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	81
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	14.412
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	38.912
	- En el exterior, en Miles de \$	3.544
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	295.489
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero	
	de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	23.278
03	<pre>Incluye :</pre>	
	0.4	

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

### **LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**

#### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN XI AYSÉN DEL GRAL. CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN XI (01) Partida : 05 Capitulo : 71 Programa : 01

Sub			Glosa	Moneda Nacional
Título	Item	Denominaciones	N°	Miles de \$

- Miles de \$ 10.350

A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i)dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$140.468 miles.